

**PERÚ****Ministerio  
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

San Isidro, de Mayo de 2023

## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000000-2023-ITP/OA**

### **VISTOS:**

Las Cartas S/N de fecha 22 de noviembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, presentadas por el señor Di Carlo Robin Rodríguez Rondón; el Memorando N° 000655-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 21 de diciembre del 2023 y el Informe N° 000012-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 29 de marzo de 2023, emitido por el CITEagroindustrial Majes; el Memorando N° 001870-2023-ITP/OPPM del 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000019-2023-ITP/OA-ABAST del 08 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y la Hoja de Envío N° 004952-2023-ITP/OA-CONT del 23 de mayo de 2023, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Informe N° 000224-2023-ITP/OAJ del 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001466-2022 del 05 de julio de 2022 (Exp. SIAF N° 0004069), se contrató al señor Di Carlo Robin Rodríguez Rondón (en adelante, el Consultor), para el Contrato de consultoría individual por productos específicos, “Especialista en Informática para el CITEagroindustrial Majes”, por un monto de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), dicho pago se realizaría en seis (06) armadas cada una por el monto de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles);

Que, a través de la Carta S/N del 22 de noviembre de 2022, el Consultor señaló que no continuaría prestando sus servicios, indicando como último día de funciones, el 28 de noviembre de 2022, quedando pendiente el pago correspondiente a la quinta armada;

Que, a través de la Carta S/N del 30 de enero de 2023, el Consultor solicitó el reconocimiento de pago del Contrato de consultoría individual por productos específicos, “Especialista en Informática para el CITEagroindustrial Majes”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 001466-2022, por el monto de S/7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la quinta armada, indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Memorando N° 000655-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 21 de diciembre del 2023, el CITEagroindustrial Majes, en calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración la documentación correspondiente al otorgamiento de conformidad de la contratación objeto de la Orden de Servicio N° 001466-2022;

Que, a través del Memorando N° 001870-2023-ITP/OPPM del 31 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001709, por el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la quinta armada, para atender la obligación contraída con el Consultor, según la Orden de Servicio N° 001466-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000019-2023-ITP/OA-ABAST del 08 de mayo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Consultor, en mérito del Contrato de consultoría individual por productos específicos, “Especialista en Informática para el CITEagroindustrial Majes”, según la Orden de Servicio N° 001466-2022, por el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la quinta armada, aplicando una penalidad por dos (02) días de atraso ascendente a S/ 37.33 (treinta y siete con 33/100 soles), siendo el saldo a pagar ascendente a S/ 6,962.67 (seis mil novecientos sesenta y dos con 67/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el numeral 2.23 del mencionado informe técnico, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que:

*“2.23 se evidencia que con fecha 21 de diciembre de 2022, el CITE Agroindustrial MAJES remite a la Oficina de Administración el Memorando N° 655-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, mediante el cual se adjunta la documentación correspondiente a la conformidad de la prestación. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2022, a través del Proveído N° 020391-2022-ITP/OA, se deriva el expediente al ex analista en ejecución contractual del Proyecto CET FASE2, Julio Loayza Serrano, de la Oficina de Administración, para las acciones de pago respectivas; verificándose que, posterior a ello, no se llevó a cabo ninguna otra actividad con relación al trámite de dicho pago en el ejercicio fiscal 2022”.*



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Hoja de Envío N° 004952-2023-ITP/OA-CONT del 23 de mayo de 2023, el responsable de Contabilidad, visa el Informe Técnico N° 000019-2023-ITP/OA-ABAST del 08 de mayo de 2023, advirtiendo que el formato de penalidad no cuenta con las firmas correspondientes y que el expediente con respecto al quinto entregable no presenta inconsistencias;

Que, mediante el Informe N° 000224-2023-ITP/OAJ del 26 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Consultor por el Contrato de consultoría individual por productos específicos, "Especialista en Informática para el CITEagroindustrial Majes", según la Orden de Servicio N° 0001466-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor del señor Di Carlo Robin Rodríguez Rondón, en mérito del Contrato de consultoría individual por productos específicos, "Especialista en Informática para el CITEagroindustrial Majes", según la Orden de Servicio N° 0001466-2022, por el monto de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) correspondiente a la quinta armada, aplicando una penalidad por dos (02) días de atraso por el importe de S/ 37.33 (treinta y siete y 33/100 soles), siendo el saldo a pagar ascendente a S/6,962.67 (seis mil novecientos sesenta y dos con 67/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución al señor Di Carlo Robin Rodríguez Rondón, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 164.

**Artículo 4.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese y comuníquese.**